

**BASES DE LICITACION PUBLICA PARA LA CONTRATACION DE LA
POLIZA COLECTIVA DE INCENDIO Y COBERTURAS COMPLEMENTARIAS,
INCLUIDO SISMO**

**CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA
CON PROMESA DE COMPRAVENTA**

LLAMADO A LICITACIÓN 2024

**AUSTRAL LEASING HABITACIONAL S.A.
RUT N° 77.765.012-2**

Versión inicial al 23-12-2024

INDICE

- I. Objeto de la Licitación, definiciones y abreviaturas
- II. Bases Administrativas
- III. Bases Técnicas
- IV. Anexos

I. Objeto de la Licitación definiciones y abreviaturas

Objeto.

El objeto del presente llamado a licitación es adjudicar la póliza colectiva del **seguro de incendio y coberturas complementarias, incluido sismo**, asociado a contratos de arrendamientos de vivienda con promesa de compraventa, otorgados de conformidad a las disposiciones de la Ley 19.281, que origine y/o administre **AUSTRAL LEASING HABITACIONAL S.A.**, en adelante también denominada "la Entidad Crediticia", en virtud de las operaciones celebradas con personas naturales.

Definiciones y abreviaturas.

En las presentes Bases de Licitación, las siguientes expresiones tendrán el significado que se indica a continuación, los cuales serán igualmente aplicables para el término en singular y en plural, masculino o femenino. Asimismo, a menos de indicarse expresamente una regla especial diversa, las definiciones que a continuación se indican serán indistintamente aplicables a todos los instrumentos que forman parte de estas Bases de Licitación.

Adjudicatario: Es la compañía de seguros y/o corredor o corredores de seguros, a quien(es) **AUSTRAL LEASING HABITACIONAL S.A.** haya adjudicado la cartera de, objeto de la presente Licitación.

Seguro de incendio y coberturas complementarias, incluido sismo

Antecedentes Administrativos: Es el conjunto de documentos y antecedentes que permiten identificar al Oferente y evaluar su idoneidad para la adjudicación de la presente Licitación, así como todo otro documento que se exija en las Bases y que no forme parte de la Oferta Económica.

Bases: Corresponde a las presentes Bases de Licitación y sus respectivos Anexos.

Beneficiario: Es la entidad crediticia, o su cesionario, El beneficiario podrá ser al mismo tiempo el contratante del seguro, a cuyo favor se ha estipulado el pago de la indemnización en caso de siniestro y que estará indicado en las Condiciones Particulares de la póliza.

Coaseguro: Concurrencia acordada de **hasta tres compañías de seguros** en la cobertura de un mismo riesgo.

Contrato: Es el acuerdo que deberá suscribir el Adjudicatario de la Licitación con **AUSTRAL LEASING HABITACIONAL S.A.** según el modelo respecto a la cartera adjudicada contemplado en el **Anexo C.**

Días: Para estos efectos, las referencias a números de días se entenderán como corridos.

Días corridos: Es la secuencia cronológica continua de días de 24 horas, contados desde las 00:00 horas, hasta las 23:59 horas del mismo día.

Día Hábil: Para estos efectos, las referencias a números de días hábiles se entenderán como días hábiles bancarios, es decir cualquier día del año, salvo, sábados, domingos, festivos y cualquier día en que se requiera o se autorice que los bancos comerciales no operen o atiendan público.

Entidad Crediticia: **AUSTRAL LEASING HABITACIONAL S.A**

Licitación o Proceso de Licitación: Se refiere a este proceso mediante el cual se efectúa la adjudicación de la cartera de seguros licitada.

Líder del Coaseguro o Líder: Es la compañía de seguros encargada de la administración y dirección del contrato de Coaseguro, y a su vez, la encargada de coordinar las relaciones entre **AUSTRAL LEASING HABITACIONAL S.A.**, el Asegurado y los Coaseguradores. El Líder representará para todos los efectos a los Coaseguradores, actuando como mandatario de los coaseguradores respecto de la firma del contrato de seguro colectivo, elaboración de condiciones particulares de la póliza, recibiendo la recaudación entregada por **AUSTRAL LEASING HABITACIONAL S.A.** repartiéndola entre los coaseguradores en la proporción que corresponda.

Oferente: Es la compañía de seguros y/o corredor o corredores de seguros que participa(n) en el proceso, y que efectivamente presente una Oferta Económica, junto con los Antecedentes Administrativos correspondientes, dentro de los plazos establecidos en las presentes Bases.

Oferta Económica: Está constituida por la Tasa de Prima Mensual expresada en porcentaje uniforme del monto asegurado, incluyendo la comisión del corredor de seguros cuando corresponda, y la individualización de éstos.

Plazos: Para todos los efectos de estas Bases, toda referencia a números de días en la definición de plazos se entenderá como de días corridos, salvo indicación en contrario.

Propuesta u Oferta: Está constituida por los Antecedentes Administrativos y la Oferta Económica que presente el Oferente en la Licitación, que deberá ser presentado en idioma español, y de acuerdo con el formato del **Anexo B**, respectivamente, y dentro de los plazos establecidos en las presentes Bases.

Reaseguro: Contrato que suscribe una compañía de seguros con otra nacional o extranjera, con la finalidad que ésta última otorgue una parte o la totalidad de la cobertura de los riesgos objeto de la presente Licitación.

Seguros: Seguros de incendio y coberturas complementarias, incluido sismo, asociados a contratos de arrendamiento con promesa de compraventa, vigentes otorgados y/o administrados por **AUSTRAL LEASING HABITACIONAL S.A**

CMF: Comisión para el Mercado Financiero.

II. Bases Administrativas

Introducción.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de 1931, y en la Norma de Carácter General números 469 de la Comisión para el Mercado Financiero, y por todas las demás normas legales o reglamentarias que sean aplicables a la licitación y a los seguros licitados, **AUSTRAL LEASING HABITACIONAL S.A.** llama a licitación pública a todas las Compañías de Seguros del **primer grupo** legalmente autorizadas para operar en el país, para que ofrezcan un **seguro colectivo de incendio y coberturas complementarias, incluido sismo**.

El artículo 40 del D.F.L. 251 de 1931 del Ministerio de Hacienda sobre Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio establece que los bancos, cooperativas, agentes administradores de mutuos hipotecarios, cajas de compensación de asignación familiar, y cualquier otra entidad que tenga dentro de su giro otorgar créditos hipotecarios, en virtud de los cuales contraten **Seguros de incendio y coberturas complementarias, incluido sismo**, por cuenta y cargo de sus clientes, deberán contratar en forma colectiva, por medio de licitación pública y con Bases preestablecidas, los seguros asociados a estos créditos hipotecarios.

La Norma de Carácter General N° 469 de la Comisión para el Mercado Financiero, regula el Proceso de Licitación y las condiciones mínimas que deben contener las Bases.

1. Contratante y Beneficiario:

El contratante y beneficiario para efectos de esta Licitación, será **AUSTRAL LEASING HABITACIONAL S.A.**, respecto de los contratos de arrendamiento con promesa de compraventa otorgados y/o administrados por ésta.

2. Asegurados:

El asegurado para efectos de esta licitación será toda persona natural arrendataria promitente compradora, cuyo contrato sea otorgado y/o administrado por **AUSTRAL LEASING HABITACIONAL S.A.** y sobre cuya propiedad la Compañía de Seguros asume el riesgo de incendio y coberturas complementarias y el riesgo de **incendio y coberturas complementarias incluido sismo** en la presente Licitación.

3. Objeto de la licitación:

El objeto del presente llamado a Licitación es adjudicar la cartera de **seguro de incendio y coberturas complementarias, incluido sismo**, asociados a contratos de arrendamiento con promesa de compraventa otorgados de conformidad a la Ley 19.281, cuya garantía tenga uso habitacional o esté destinado a la prestación de servicios profesionales; a las Compañías de

Seguro autorizadas a operar en Chile cuya menor clasificación de riesgo, a la fecha de la presente licitación, sea igual o superior a A- y que cumplan con los demás requisitos establecidos en estas Bases, como asimismo en la normativa legal correspondiente

Sólo podrán participar en la presente Licitación y adjudicársela aquellas compañías de seguros autorizadas a operar en Chile cuya menor clasificación de riesgo, a la fecha de la presente licitación, sea igual o superior a A-, conforme la clasificación otorgada por las respectivas agencias clasificadoras de riesgo de cada uno de los Oferentes.

4. Duración del Contrato de seguro colectivo:

El contrato de seguro licitado tendrá una duración de 12 meses, comenzando a las 12:00 horas del día 01 febrero 2025, por lo que su terminación natural será a las 12:00 horas del día 01 de febrero de 2026.

5. Calendarización de la licitación:

El proceso de Licitación contemplado en las presentes Bases se ajustará al siguiente Calendario de Actividades:

ACTIVIDADES	FECHAS
Llamado a Licitación, Inicio del Proceso Publicación. Comunicación a la CMF	23 de diciembre de 2024
Período de Formulación de Preguntas	Hasta el 02 de enero de 2025
Envío de Preguntas y Respuestas a las Compañías participantes y CMF	06 de enero de 2025
Presentación de las Ofertas	Hasta el 27 de enero de 2025, 12:00 hrs
Apertura de las Ofertas	27 de enero de 2025, 12:01 hrs.
Comunicación a CMF Ofertas presentadas	27 de enero de 2025
Adjudicación	30 de enero de 2025
Comunicación de Resultados de la licitación a la(s) Compañía(s) Adjudicataria(s) a las Compañías Participantes y a la CMF	30 de enero de 2025

Publicación de los resultados	30 de enero de 2025
Firma del Contrato	30 de enero de 2025

La licitación se entenderá iniciada a partir del **23 de diciembre 2024**, fecha en que se pondrán a disposición de las Compañías de Seguros, las bases de licitación y demás antecedentes normativos requeridos, lo que debe ocurrir el mismo día de la publicación del llamado a licitación.

- El proceso de Licitación se iniciará mediante una comunicación escrita a todas las aseguradoras dirigida a su gerente general, en la cual se indicará la forma como se entregarán las Bases de Licitación. Este llamado se informa en un lugar destacado de la página de inicio del sitio web: www.leasingaustral.cl.
- **Se deja constancia que en atención a que se trata de la primera licitación de la empresa, donde no figuran operaciones en stock, y en conformidad al numeral 3 de la Letra B del Título III de la NCG 469, la publicación se realiza únicamente en la página web de la Entidad Crediticia.**
- Las Compañías de Seguros interesadas en participar en el proceso de licitación podrán solicitar las Bases mediante el uso de canales electrónicos, requiriendo remitir la carta de invitación que les fue enviada, conjuntamente con el Formulario en que se designa a los interlocutores válidos para intervenir en el proceso, según su texto acompañado a la invitación, debidamente llenado y firmado. Para el efecto antes dicho, pondremos a su disposición el correo: contacto@leasingaustral.cl
- El plazo para la formulación de preguntas por parte de los potenciales oferentes, se contabilizará desde el inicio del Llamado a Licitación.
- Eventualmente y para el caso que deban modificarse las bases y/o se deba entregar información complementaria, se incorporará un período adicional de preguntas y en tal circunstancia, todas las fechas posteriores establecidas en el calendario de actividades se ajustarán según corresponda, a lo más en el mismo número de días.
- Las compañías de seguros que hubieren retirado las Bases deberán formular sus preguntas al correo electrónico antes señalado.
- El plazo para responder las preguntas realizadas por los potenciales oferentes, se contabilizará desde la finalización del plazo para la formulación de estas.
- En caso de un segundo periodo de preguntas, el plazo de respuestas podrá ser acortado a no más de 5 días.
 - Al vencimiento del plazo referido, la entidad crediticia pondrá a disposición de todas las aseguradoras que hubieren retirado bases de licitación, tanto las preguntas formuladas por los potenciales oferentes como sus respuestas, a través del Formulario de Preguntas y Respuestas.

Para estos efectos, la entidad crediticia enviará el Formulario de Preguntas y Respuestas, al correo electrónico que las potenciales Oferentes hubieran designado en el formulario de retiro de bases.

- El plazo de 20 días para la presentación de la Oferta, se contabilizará desde el vencimiento del plazo para responder las preguntas.
- Eventualmente y para el caso que se hubieren modificado las bases y/o entregado información complementaria, o en su caso se hubieren realizado aclaraciones o correcciones importantes a las bases, producto de observaciones realizadas por la CMF o que hubieren surgido de las preguntas realizadas por las compañías aseguradoras participantes del proceso de licitación, la fecha de presentación de las ofertas será aplazada, lo que se comunicará oportunamente.
- Las compañías de seguros deberán presentar sus ofertas y los demás antecedentes que fueren requeridos, por separado, en un sobre cerrado dirigido a nombre del **Gerente General de AUSTRAL LEASING HABITACIONAL S.A., en las oficinas de la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica, o quien lo suceda o reemplace en el cargo, ubicadas en calle Carmencita 20, Las Condes, el día 27 de enero de 2025, a más tardar a las 12:00 horas. Sin perjuicio de lo anterior, las ofertas también podrán enviarse por vía remota, directamente al Notario Público, al correo electrónico: tmaluenda@notariagomila.cl, con copia a: dgomila@notariagomila.cl. En este caso, el oferente deberá cerciorarse de la recepción de la oferta.**
- Cada sobre deberá indicar en su exterior el nombre del Oferente, individualización de la persona de contacto, su dirección, teléfono y correo electrónico y la leyenda "***Oferta para Licitación Pública de Póliza Colectiva de Incendio y coberturas complementarias, incluido sismo***". La misma mención deberá expresar la oferta enviada por vía remota.
- **La apertura de las ofertas se efectuará cumplidas las 12:01 horas en la Notaría y día recién señalados**, en un solo acto, en forma pública, en presencia de los oferentes y público que asistieren y del Notario Público, quien levantará acta de todo lo obrado, dejando constancia de las Ofertas presentadas y de todo lo ocurrido.
- La entidad crediticia adjudicará la cartera de **Seguro de incendio y coberturas complementarias incluido sismo**, el **30 de enero 2025**; adjudicándose en consecuencia a quien presente un menor precio para la cartera licitada.
- Los Seguros serán adjudicados por la entidad crediticia, al Oferente que presente el menor precio (menor Tasa de Prima Mensual) para la cobertura exigida, incluyendo la comisión del o los corredores de seguros, si correspondiere; salvo que, después de iniciado el proceso de Licitación y antes de su adjudicación, se hubiese deteriorado notoriamente la solvencia de ese Oferente por un hecho sobreveniente, de acuerdo a lo establecido en Norma de Carácter General N°469 de la Comisión para el Mercado Financiero. En tal caso, el Directorio de la entidad crediticia, pública y fundadamente, previa calificación de ese hecho por una clasificadora de riesgo, podrá adjudicar la Licitación al segundo menor precio. La calificación antes mencionada será realizada por una de las

clasificadoras de riesgo que esté clasificando a la respectiva compañía de seguros.

- En el evento que dos o más Ofertas presenten el mismo precio para una cartera, siendo éste el menor precio Ofertado en la Licitación, se adjudicará la Licitación según los siguientes criterios: i. En primer lugar, se adjudicará la licitación a aquella compañía que presente la mayor clasificación de riesgo a la fecha de adjudicación.

Para este efecto se deberá considerar la menor de las clasificaciones vigentes de cada compañía, teniendo en cuenta las subcategorías “+” y “-“. En caso de ser iguales, se deberá considerar la segunda clasificación de riesgo vigente de las compañías. ii. De persistir la igualdad, la licitación se adjudicará comparando la clasificación de riesgo vigente para cada mes anterior a la celebración de ésta, de acuerdo al criterio señalado en la letra i) precedente, hasta que en un mes determinado una Compañía presente mayor clasificación de riesgo, a la cual se le adjudicará la licitación. En caso de que una Compañía en un mes determinado deje de presentar clasificación de riesgo, cualquiera sea el motivo, se adjudicará la licitación a la Compañía que sí la presente.

- La entidad crediticia comunicará los resultados de la Licitación a todos los oferentes, el día **30 de enero de 2025**, mediante el envío de un mensaje a la casilla de correo electrónico que las aseguradoras hubieren indicado en las Ofertas y publicará los resultados de la presente Licitación el día **30 de enero de 2025, mediante un aviso destacado en un lugar destacado de la página de inicio del sitio web: www.leasingaustral.cl**
- En caso de que se hubiese desestimado una Oferta debido a un deterioro notorio en la solvencia del Oferente causada por un hecho sobreviniente, como así para el caso en que la Adjudicataria desista de su oferta o no cumpla con las formalidades requeridas para la firma del contrato o en caso que dos o más Oferentes presenten el mismo precio, la publicación de los resultados, indicará además, el nombre de la compañía de seguros cuya Oferta fue desestimada o desistida, los fundamentos de esta acción y el nombre de la compañía adjudicataria.
- El Contrato de Seguro Colectivo correspondiente a la cartera licitada, deberá ser suscrito por la Compañía Adjudicataria y la entidad crediticia, el **30 de enero 2025**, de acuerdo con el modelo de Contrato establecido en el **Anexo C** y constará por escritura pública celebrado en la Notaría competente.

6. Procedimiento para que las compañías puedan efectuar consultas:

Las compañías de seguros que hubieren retirado las Bases de Licitación deberán formular sus preguntas al correo electrónico: contacto@leasingaustral.cl, **hasta el día 02 de enero 2025.**

La entidad crediticia, al vencimiento del plazo de entrega de las respuestas, pondrá a disposición de todas las aseguradoras que hubieren retirado bases de licitación, las preguntas formuladas por los potenciales oferentes como sus respuestas, a través del Formulario de Preguntas y Respuestas. Para estos efectos, la entidad crediticia enviará las preguntas y respuestas correspondientes a la cartera licitada, al correo electrónico que las potenciales Oferentes hubieran designado en el formulario de retiro de bases.

7. Publicaciones:

Se deja constancia que en atención a que se trata de la primera licitación de la empresa, donde no figuran operaciones en stock, y en conformidad al numeral 3 de la Letra B del Título III de la NCG 469, las publicaciones de la presente licitación se realizarán en la página web de la Entidad Crediticia, sitio web: www.leasingaustral.cl.

8. Criterios y Mecanismos de desempate para seleccionar la mejor oferta, en caso de propuestas que contemplen la modalidad de coaseguro y presenten igual Tasa de Prima Mensual:

Se determina expresamente como criterio objetivo de desempate en el caso de propuestas que contemplen la modalidad de coaseguro y presenten igual Tasa de Prima Mensual, la adjudicación se efectuará a la oferta que represente un menor riesgo para los asegurados, según los puntajes por clasificación de riesgo que permitan efectuar una real comparación entre los oferentes.

Así, en caso de existir ofertas en coaseguro en que no sea posible aplicar directamente el concepto de la "mayor clasificación de riesgo" debido a las diferentes clasificaciones de las aseguradoras, el criterio para determinar la adjudicación de la licitación se efectuará sobre la base de la oferta que represente un menor riesgo para los asegurados en caso de incumplimiento de alguna de las compañías, de acuerdo al siguiente criterio:

Para el caso de ofertas en coaseguros se asignará a la clasificación de riesgo una clasificación que permita comparar los puntajes de cada oferta, de acuerdo con la siguiente tabla:

Clasificación de Riesgo	Calificación
AAA+	100
AAA	90
AAA-	80
AA+	60
AA	50
AA-	40
A+	30
A	20
A-	10

La calificación obtenida se multiplicará por el porcentaje de participación que tenga la Compañía en la oferta de coaseguro.

Se sumará el valor de cada Compañía que compone la oferta para determinar el puntaje de ésta.

La adjudicación recaerá sobre la oferta que logre los mejores resultados en comparación con del punto anterior.

Ejemplo:

COMPAÑÍA	Clasificación de riesgo	% Participación de riesgo	Puntaje Obtenido
Oferta 1 (sin coaseguro)			
Compañía de Seguros 1	AA-	100%	40
Oferta 2 (con coaseguro)			
Compañía de seguros en coaseguro 1	AA	30%	15
Compañía de seguros en coaseguro 2	AA	30%	15
Compañía de seguros en coaseguro 3	A	25%	5
Compañía de seguros en coaseguro 4	A	15%	3

Comparación:

Oferta sin coaseguro		Oferta en coaseguro	
Compañía 1 (100%)	Puntaje 40	Compañías 1-2-3-4	Puntaje 38

Conclusión: En el ejemplo el mayor puntaje corresponde a la Compañía sin coaseguro.

9. Recaudación de las Primas de los seguros licitados:

La entidad crediticia efectuará la recaudación de las primas de los seguros licitados, junto con el dividendo o cuota y traspasará oportunamente los montos correspondientes a la aseguradora, sin costo para esta última. Al efecto, el plazo en virtud del cual se realizará el traspaso de la prima pagada a la compañía de seguros, será de 20 días, contados desde la fecha de devengamiento de la prima del seguro. Junto con el pago de la prima referido, la entidad crediticia enviará a la compañía de seguros una nómina con la información señalada en el Título VII de la Norma de Carácter General N°469 de la Comisión para el Mercado Financiero. La entrega de los fondos podrá realizarse mediante transferencia electrónica en la cuenta corriente señalada por la compañía de seguros para tal efecto.

10. Antecedentes que deben acompañarse a la Oferta Económica:

Para efectos de considerar completa la Oferta Económica correspondiente, las compañías de seguros deberán acompañar los siguientes antecedentes:

- Oferta Económica conforme a los términos indicados en el modelo contenido el **Anexo B**.
- Fotocopia simple de escritura de poderes de la o las compañías de seguros, en la cual conste la facultad de quienes actúen como representantes de éstas para presentar Ofertas, participar

- en licitaciones por los montos y condiciones establecidas en estas Bases y para celebrar el contrato de las características y condiciones contenidas en el **Anexo B**.
- c) Fotocopia simple de escritura de poderes de la o las corredoras de seguros, en la cual conste la facultad de quienes actúen como representantes de éstas para presentar Ofertas, participar en licitaciones según las condiciones establecidas en estas Bases, de conformidad al **Anexo B**.
 - d) Declaración de la Compañía de Seguros que participe en la Oferta, firmada por su representante, que declare que cumple con la totalidad de los requisitos y exigencias contempladas en estas bases, conforme a los términos indicados en el modelo contenido el **Anexo B**.
 - e) Declaración del Corredores de Seguros que participe en la Oferta, firmada por su representante en la que declare que cumplen con lo establecido en la Norma de Carácter General N°469 de la Comisión para el Mercado Financiero, según modelo contenido el **Anexo B**.

La entidad crediticia se reserva el derecho de admitir aquellas Ofertas y antecedentes que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que no afecten la correcta evaluación de las Ofertas.

11. Formato de Presentación de la Oferta Económica:

La oferta económica deberá ajustarse al formato que se adjunta como **Anexo B** de estas Bases. Las ofertas sólo deberán ser suscritas por la compañía de seguros. En el caso de contemplarse los servicios de un corredor de seguros, éste deberá suscribir su oferta en forma independiente ante la compañía de seguros.

Por su parte la Oferta Económica deberá presentarse considerando lo siguiente:

- a) Las ofertas sólo podrán estar referidas a los seguros definidos en las presentes bases de Licitación y a los servicios de la compañía y del corredor de seguros, en caso de que corresponda.
- b) Las compañías de seguro deberán presentar su oferta como una Tasa de Prima Mensual, incluyendo el IVA cuando corresponda, expresada en porcentaje uniforme del monto asegurado de los riesgos que se licitan, con seis decimales e incluyendo la comisión del corredor de seguros cuando corresponda.
- c) Las compañías de seguros podrán ofertar con la intervención de uno o más corredores de seguros. Si la oferta incluye los servicios de un corredor de seguros, la comisión de éste deberá presentarse en forma separada y expresarse como un porcentaje de la prima.
- d) En la oferta respectiva, la compañía Oferente sólo podrá incorporar a un corredor de seguros que durante los dos últimos ejercicios anuales haya intermediado seguros por un monto total de prima promedio anual, independientemente de la naturaleza de los riesgos intermediados, que sea al menos igual a la mitad del monto de la prima anual de los seguros que se están licitando, todo lo anterior neto de comisiones. Para ello se deberá considerar la información que al respecto se mantiene en el sitio web de la Comisión para el Mercado Financiero, en la sección de producción de corredores de seguros, en el módulo de estadísticas del mercado de seguros.

- e) Para el caso que, en una oferta participe más de un corredor de seguros, el requisito de prima intermediada se calculará en forma conjunta para los corredores participantes en la oferta.
- f) Sin perjuicio de lo antes señalado, la Compañía Oferente no podrá incorporar en la oferta a aquellos corredores de seguros que hayan sido sancionados por la Comisión para el Mercado Financiero con multas que sumen 1.000 o más Unidades de Fomento dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de publicación del llamado a licitación. No podrán participar en la licitación, directa o indirectamente, los corredores de seguros que hayan asesorado a la entidad crediticia en esta Licitación.
- g) Todas las ofertas presentadas por las compañías de seguros serán vinculantes para ellas por el plazo de 30 días contados desde la apertura de las ofertas, y deberá permanecer vigentes durante los 5 días siguientes, a la fecha de suscripción del contrato. **Con todo, el plazo de vigencia de las ofertas no podrá ser superior a 30 días contados desde la apertura de las ofertas.**
- h) Las compañías de seguros podrán participar en forma individual o bajo la forma de Coaseguro. Se aceptará la presentación de Ofertas en la modalidad de Coaseguro, siempre y cuando el que presente la Oferta sea el Líder del Coaseguro y se indiquen claramente las compañías involucradas y el porcentaje de participación de cada una de ellas. El Líder del Coaseguro deberá responder por el total de la pérdida determinada en el evento de un siniestro. Todas las compañías involucradas en el Coaseguro deberán estar autorizadas a operar en Chile y cuya menor clasificación de riesgo a la fecha de la presentación de la oferta **sea igual o superior a A-**, conforme la clasificación otorgada por las respectivas agencias clasificadoras de riesgo.
- i) En caso de que existiese Reaseguro, la Compañía de Seguros Adjudicataria sólo podrá ceder los riesgos de estos contratos a reaseguradores o bien a un cuadro o panel de reaseguros. En ambos casos todas y cada una de las reaseguradoras deberá contar con que la menor clasificación de riesgo sea igual o superior a la que se indica en el Título III, Letra B, número 28 de la Comisión para el Mercado Financiero.

12. Nombre de la Compañía de Seguros y Tasa de Prima Mensual Vigente:

Cartera de Seguro de Incendio y Coberturas complementarias, incluido Sismo: No aplica. No hay stock .

Tasa de Prima Mensual Vigente: **No aplica. No hay stock.**

13. Nombre de la Corredora de seguros vigente y su comisión:

Cartera de Seguro de Incendio y Coberturas complementarias, incluido Sismo:

Corredora de seguros vigente: **No aplica. No hay stock.**

Comisión vigente: **No aplica. No hay stock.**

14. Monto de prima anual correspondiente al último año de vigencia, neta de comisiones de la cartera de seguros vigente que se está licitando:

No aplica. No hay stock.

15. Requerimientos tecnológicos de interconexión:

Los medios electrónicos que las entidades crediticias, compañías de seguros y corredoras de seguros utilicen para enviar o recibir información de los deudores asegurados deben contar, al menos, con los siguientes sistemas de seguridad: control de acceso, confidencialidad, integridad y no repudio.

En todo caso, se deberá resguardar la privacidad de la información que manejen de acuerdo con lo dispuesto en la ley N°19.628, sobre protección de datos de carácter personal.

En caso de que los medios correspondan a correos electrónicos, éstos siempre deberán mantenerse vigentes. Todos los documentos que se generen en estas comunicaciones cuya responsabilidad de custodia recae en quien la genere conforme a las normas vigentes, deberán ser registrados íntegramente en un soporte duradero. Se entenderá por soporte duradero al sistema técnico de almacenamiento y resguardo de la información y de los documentos a continuación detallados.

La información deberá encontrarse permanentemente a disposición del asegurado en la sucursal virtual, de acceso privado de cada cliente, que tenga disponible la entidad crediticia. Los documentos que, al menos, deberán ser guardados en soporte duradero son:

☐ Documentos de suscripción en su caso

☐ Tasación del inmueble

☐ Certificados de cobertura

☐ Pólizas individuales presentadas

☐ Denuncios de siniestros

☐ Informes de liquidación

☐ Comprobante de pago de siniestro

☐ Cartas con información al asegurado

☐ Cartas de aceptación, rechazo o exclusión de coberturas por riesgos preexistentes o agravados.

☐ Consentimiento expreso del deudor asegurado para el tratamiento de datos sensibles, según lo señalado y definido en la letra g) del artículo 2 y el artículo 10 respectivamente, ambos de la Ley 19.628.

La entidad crediticia deberá mantener a disposición de la Comisión para el Mercado Financiero en un soporte duradero, por al menos 5 años, toda la documentación generada durante el proceso de licitación.

Se adiciona como Anexo D de estas Bases un MODELO DE CERTIFICADO DE COBERTURA SEGURO DE INCENDIO, conteniendo la información del Anexo N° 1 de la

NCG N° 469 de la CMF.

15.1 Exigencia de remisión de antecedentes

Se establece el deber de remisión de los antecedentes de suscripción de la cartera asegurada a la entidad crediticia, por parte de las compañías adjudicatarias, dentro de los 10 siguientes días hábiles de la aceptación o rechazo del riesgo, conforme lo establecido en el número 7 del Título I de la NCG N° 469.

16. Requerimientos del número de puntos de atención presencial a los deudores asegurados o sus beneficiarios, según corresponda.

Se requiere página web de libre acceso para que los clientes puedan ingresar sus siniestros, complementado con puntos de atención presencial que tuviese disponible la compañía adjudicada.

Asimismo, se dispondrá de medios tecnológicos y facilidades -como son correos electrónicos y otros medios- que permitan a los asegurados realizar denuncios de siniestros en forma remota y sin limitación de horario, con entrega al denunciante de una confirmación de la recepción del denuncia.

17. Medios de comunicación:

Los medios de comunicación entre la entidad crediticia y la aseguradora adjudicataria serán vía correo electrónico: contacto@leasingaustral.cl.

18. Cláusula de Resolución de Controversias, incluida la etapa previa a la adjudicación.

Los eventuales conflictos que puedan surgir entre la entidad crediticia con las compañías que retiraren bases o la compañía adjudicataria o entre cualquiera de éstas y/o el corredor de seguros, que no estén legalmente sometidos a un arbitraje y sólo respecto de aquellas materias que no sean parte ni emanen directamente de la(s) póliza(s) de seguro licitada(s), se someterán a la resolución de la justicia ordinaria.

Para tales efectos las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

19. Otros Requisitos:

a) Confidencialidad.

Toda la información contenida en estas Bases como en sus Anexos se deberá mantener en estricta confidencialidad, y en ningún caso podrá ser revelada por las compañías de seguros y/o corredores de seguros que hayan solicitado o tengan en su poder las presentes Bases, salvo con la finalidad de una debida evaluación del riesgo asegurable, para la formulación de ofertas.

Las compañías de seguros y/o corredores de seguros quedan obligados a no reproducir, divulgar, informar o dar a conocer bajo ninguna circunstancia, la información contenida en estas Bases y sus Anexos, salvo expresa autorización de la entidad crediticia.

En este mismo sentido la adjudicación y aceptación por parte de la compañía de seguros y de el o los corredores de seguros vinculados a la Oferta, será condición suficiente para que estos queden sujetos a la obligación de mantener la confidencialidad y a la prohibición de divulgar cualquier antecedente proporcionado por la entidad crediticia o generado por éste en el marco del Contrato objeto de la presente Licitación por cualquier medio sin la autorización previa y expresa de la entidad crediticia.

En caso de que alguna Compañía requiera compartir información de la cartera con los reaseguradores, podrá solicitar el archivo de las bases de licitación a nuestra cuenta mail destinada para la formulación de preguntas: contacto@leasignaustal.cl y enviar el archivo de las bases de licitación a la compañía reaseguradora que haya solicitado información de la cartera.

La(s) Compañía(s) de Seguros y el o los corredores de seguros deberán administrar la información de los Deudores Asegurados en virtud de lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal y no podrán utilizar la información proporcionada en el proceso licitatorio para fines distintos de participar en la licitación, debiendo destruirla o devolverla a la entidad crediticia, a solicitud de éste y una vez terminado el proceso de licitación.

b) Estudio de antecedentes.

El Oferente será el responsable del estudio de los antecedentes proporcionados por la entidad crediticia para la presente Licitación, de los requerimientos contenidos en estas Bases y de la valorización de los componentes que conforman los seguros objetos de la presente Licitación. La sola participación de una compañía de seguros y del o los corredores de seguros, si correspondiere, en la presente Licitación implica la aceptación pura y simple de estas Bases.

En este mismo sentido, si existiere alguna omisión y/o error por parte del Oferente respecto del análisis y evaluación de los antecedentes, éste no podrá eximirse de la obligación otorgar los seguros en la forma contenida en su propuesta y conforme a las condiciones establecidas en estas Bases.

c) Continuidad

En el caso en que no se presentaren ofertas o bien todas aquellas que se presenten no se ajustaran a lo solicitado en las bases de licitación, el directorio o máximo órgano directivo de la entidad crediticia deberá declarar, pública y fundadamente, desierta la licitación, así como informar a la Comisión para el Mercado Financiero al respecto.

Lo anterior, sin perjuicio de que en caso de que una sola compañía de seguros se presente y oferte en la licitación en curso, y aquélla cumpla con los requisitos establecidos en las bases de la licitación, ésta deba adjudicarse a dicha compañía, no siendo posible declarar desierta la licitación en dicho caso.

De haberse declarado una licitación desierta, la entidad crediticia deberá llamar a una nueva licitación en un plazo no superior a los 15 días hábiles de haberse declarado el hecho. Para esta nueva licitación, los plazos contemplados en esta norma podrán reducirse, siempre que no afecte el cumplimiento de las distintas etapas de la licitación.

Los contratos que se suscriban en virtud de cada licitación deberán encontrarse vigentes a contar del término de los contratos anteriores, sin discontinuidad de cobertura.

En caso de que, al término de un contrato colectivo, por motivos debidamente fundados e informados a la Comisión para Mercado Financiero, a la Compañía de Seguros que mantiene vigente el contrato y a los acreedores de los créditos cuando sean distintos a la entidad crediticia, no se hubiese podido iniciar la cobertura de un nuevo contrato, la Compañía de Seguros deberá extender la cobertura por un plazo adicional que no podrá exceder de 60 días.

Vencido el plazo de extensión de cobertura antes mencionado, sin que se hubiere iniciado la cobertura de un nuevo contrato que reemplace al anterior, el plazo adicional de cobertura y la Tasa de Prima Mensual asociada serán negociados entre la Compañía de Seguros que mantenía el contrato vigente y la entidad crediticia.

La entidad crediticia informará de esta situación a los deudores asegurados, a más tardar el quinto día contado desde el día de vencimiento del plazo de extensión, indicando la parte de la prima que asumirá el Banco y la que asumirá el deudor asegurado, además del plazo por el que se extenderá esta situación.

En caso de que el oferente adjudicado no cumpla su oferta o no cumpla con las formalidades requeridas para la firma del contrato dentro de los plazos establecidos en las bases de licitación, sin perjuicio de las sanciones administrativas que pudieren corresponder y una vez agotadas las instancias de resolución de controversias dispuestas en las mismas bases, el contrato deberá celebrarse con el segundo menor precio ofertado. Las cláusulas de resolución de conflictos que se establezcan deberán tener en consideración que los conflictos puedan resolverse antes de que venza la vigencia de las ofertas.

La entidad crediticia informará este hecho a la Comisión para el Mercado Financiero, junto a los antecedentes del caso y publicará dicho evento en su sitio web y en el diario que se haya establecido en las bases de administración, indicando los motivos que originaron el cambio. Todo ello en un plazo no superior a 1 día posterior a la fecha de la nueva adjudicación.

El mismo procedimiento se llevará a cabo en caso de que la compañía adjudicada no cumpla con el requisito de clasificación mínima a la fecha que deba suscribirse el contrato de seguro.

d) **Pólizas individuales.**

Sin perjuicio de lo señalado en las presentes Bases, se deja expresa constancia que el Deudor Asegurado, siempre tendrá el derecho de contratar en cualquier momento la cobertura que se licita en este proceso individualmente, de acuerdo a lo establecido en el Título II de la Norma de Carácter General N°469 de la Comisión para el Mercado Financiero.

20. Modelo de Contrato de Seguro Colectivo:

Los contratos de seguro colectivo deberán ajustarse a los formatos que se adjuntan como **Anexo C** de estas Bases y deberán ser suscritos por las Compañías de Seguros Adjudicatarias y la entidad crediticia, según corresponda en cada cartera licitada.

21. Declaración Asesoría Corredores de Seguros:

Para efectos de lo dispuesto en el número 12 de la letra B del Título III de la Norma de Carácter General N°469, se deja expresa constancia que la entidad crediticia NO contó con ningún tipo de asesoría de parte de corredores de seguros respecto del presente proceso de licitación.

Con todo, no podrán participar en la licitación, directa o indirectamente, los corredores de seguros que hayan asesorado a la entidad crediticia.

En caso de que la aseguradora contemple la incorporación de un corredor de seguros persona natural en su oferta, deberá acompañar una declaración jurada simple de dicho corredor que señale que no trabajó ni ha prestado servicios para la entidad crediticia, en el proceso de licitación. Tratándose de corredores personas jurídicas, deberá obtener una declaración jurada simple de su representante legal, que señale que ninguna persona que trabaja o preste servicios en su representada ha asesorado a la entidad crediticia en el proceso de licitación en el que se pretende participar.

En cualquiera de los casos referidos, la aseguradora deberá entregar una copia de la declaración jurada simple, junto con la oferta económica.

22. Informe de Auditoría:

Informe de Auditoría de conformidad a lo dispuesto en número 7 de la letra B del Título III de la Norma de Carácter General N°469. **No se incluye al no haber stock.**

23. Datos de contacto de la encargada de la Licitación.

La persona a cargo del presente proceso de licitación es

- Nombre: Patricio Marquez

- Mail: pmarquez@afianza.cl

Bases Técnicas

1. Base de datos.

Es la construida de acuerdo con la Norma de Carácter General número 469 de la Comisión para el Mercado Financiero, la que es parte integral de las presentes Bases de Licitación.

2. Materia Asegurada

Corresponde exclusivamente a los bienes inmuebles habitacionales o de prestación de servicios profesionales, que hayan sido materia del **contrato de arrendamiento con promesa de compraventa celebrado conforme a la Ley 19.281**, que sea otorgado y/o administrado por **AUSTRAL LEASING HABITACIONAL S.A.**, sean que se otorgue y/o administre y/o adquiera mediante la compra o cesión de cartera.

Se contempla otorgar cobertura a ampliaciones, mejoras o modificaciones a la materia asegurada, con un tope hasta 10%. Lo anterior, es sin perjuicio de lo establecido en el artículo 526 del Código de Comercio sobre agravación de los riesgos asegurados.

3. Coberturas a Licitar y Extensión de Coberturas

Las coberturas licitadas corresponden a una sola Cartera: Cartera de Seguro de Incendio y Coberturas Complementarias, incluido Sismo.

Cobertura básica o principal de la póliza de incendio, que comprende: Daños materiales por la acción directa del incendio y los que sean una consecuencia inmediata del mismo como los causados por el calor, el humo, el vapor o los medios empleados para extinguirlo o contenerlo; y las demoliciones que sean necesarias u ordenadas por la autoridad competente. Además contempla inhabilitación, traslado de muebles, retiro de escombros, daños a consecuencia de explosión de artefactos domésticos y de rayo.-

Riesgos cubiertos con cobertura adicional: Incendio y daños materiales causados por riesgo de la naturaleza; Daños materiales causados por choque o colisión con objetos fijos o flotantes, incluido naves; Colapso de edificio; Daño eléctrico; Daños materiales causados por vehículos motorizados;

Daños materiales causados por rotura de cañerías o por desbordamiento de estanques matrices; Daños materiales causados por explosión; Daños materiales por incendio y explosión a consecuencia directa de huelga, desorden popular o actos terroristas; Daños materiales a consecuencia directa de huelga o desorden popular; Saqueo y daños materiales por saqueo durante huelga o desorden popular; Daños materiales causados por aeronaves.- Se comprende incendio y daños materiales causados por sismo, e incendio y daños materiales causados por salida de mar, originada por sismo.

Los condicionados generales de la póliza y cláusulas adicionales objeto de esta licitación corresponden a:

POL120131490 Póliza Colectiva de Incendio asociada a créditos hipotecarios del artículo 40 del DFL N° 251 de 1931

CAD120130598 Incendio y daños materiales causados por sismo

CAD120130070 Incendio y daños materiales causados por salida de mar originados por sismo

CAD 120130071 Incendio y daños materiales causados por riesgo de la naturaleza

CAD120130073 Daños materiales causados por choque o colisión con objetos fijos o flotantes, incluyendo naves

CAD120130074 Colapso de edificio

CAD120130075 Daño eléctrico

CAD120130076 Daños materiales causados por vehículos motorizados

CAD120130077 Daños materiales causados por rotura de cañerías o por desbordamiento de estanques matrices

CAD120130078 Daños materiales causados por explosión

CAD120130079 Daños materiales por incendio y explosión a consecuencia directa de huelga, desorden popular o actos terroristas

CAD120131492 Daños materiales a consecuencia directa de huelga o desorden popular

CAD120140254 Saqueo y daños materiales por saqueo durante huelga o desorden popular

CAD120130082 Daños materiales causados por aeronaves.

3.1 Continuidad de cobertura para el stock

No se contempla en atención a que la empresa no registra Stock de operaciones (esta es la primera licitación)..

3.2 Cobertura para Nuevos Contratos: Se entiende que la cobertura del riesgo comienza desde la fecha de la escritura de cada contrato, una vez firmado por el deudor, fecha en la cual nace la

obligación de pago de la deuda. Adicionalmente, se deberá considerar comprendidas aquellas operaciones que gocen de un período de gracia contractual en el pago de la cuota y de la prima, tanto al inicio como durante su vigencia (mes de no pago).

4. Monto Asegurado y Sublímites

El monto asegurado corresponderá al valor de tasación del inmueble, descontando el valor del terreno.

Corresponderá al valor del Inmueble Asegurado al momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro, el que será aquél señalado en el informe de tasación elaborado por el tasador de la entidad crediticia, sin considerar el valor del terreno. Esto de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo de la Póliza Colectiva de Incendio asociada a Créditos Hipotecarios, inscrita en el registro de pólizas de la Comisión para el Mercado Financiero bajo el código POL1 2013 1490.

- a) Extensión de Coberturas y límites: Los sublímites de indemnización que se indican a continuación rigen de la siguiente forma:
 - i. La indemnización de estos se refiere a cada bien asegurado individual.
 - ii. Por evento y en calidad de agregado anual, no pudiendo los eventuales cúmulos de indemnizaciones exceder del límite mencionado dentro de la vigencia del seguro.
 - iii. Rigen por cada una de las ubicaciones que son parte de este negocio.
 - iv. Se entienden incluidos y/o considerados en el monto asegurado los sublímites que se mencionan, y las demás coberturas deben considerarse expresamente con el monto adicional al asegurado que se señala en estas Bases.
- b) Honorarios profesionales: se cubren los honorarios necesarios que, por concepto de honorarios profesionales, ya sea de arquitectos, ingenieros, constructores, abogados, contadores y otros profesionales, en los que el asegurado deba, razonablemente incurrir, como consecuencia de un siniestro cubierto por la presente póliza y que estén relacionados única y directamente con la reconstrucción, reparación o restitución de los bienes asegurados que hayan resultado dañados. Se excluyen expresamente todos aquellos honorarios destinados a la justificación de siniestros y a todo tipo de reclamaciones en contra de la Compañía. Esta cobertura tendrá un tope máximo de UF 500.
- c) Daño eléctrico: Se asegura en virtud de lo establecido en la CAD1 2013 0075, y hasta un tope máximo de UF 100.
- d) Inhabitabilidad de la vivienda: Se asegura según artículo 6 de POL1 2013 1490 y hasta un 1% del valor asegurado por edificio sujeto a un tope máximo de UF 20 mensuales, con un periodo máximo de 6 meses.
- e) Daños materiales causados por rotura de cañerías CAD1 2013 0077: Incluyendo los daños causados por agua a consecuencia de desborde de artefactos sanitarios tales como

lavatorios, tinas de baño, estanques de WC, bidets u otros similares, incluyendo los daños causados por filtración, fuga o mojada de rociadores o sprinklers, salvo que tengan por causa u origen el mal funcionamiento por falta de mantención o vicio propio del respectivo artefacto. Además, se extiende a cubrir los daños producidos a terceros, hasta un sublímite de UF 200.

- f) Rehabilitación del monto asegurado: Se rehabilitará el monto asegurado, por siniestros ocurridos durante la vigencia, con cobro proporcional de la prima desde la fecha de ocurrencia, se deja de manifiesto que el pago de la prima por rehabilitar no implicará un cambio en la tasa permanente adjudicada que es única e invariable por todo el periodo licitado. El Asegurado deberá solicitar dicha rehabilitación por escrito a la compañía, en un plazo máximo de 30 días de efectuada la indemnización correspondiente. El asegurador, una vez recibida la solicitud, se reserva el derecho de efectuar una inspección del bien.
- g) Gastos de extinción de incendio: Los gastos de extinción y brigada de incendio. Esta póliza cubre los gastos resultantes de un riesgo asegurado:
 - i. Gastos de brigada de incendio y otros gastos de extinción por los cuales el asegurado deba pagar.
 - ii. Costo de materiales gastados o utilizados para la extinción de incendio.
 - iii. Los gastos de protección cuando hay un siniestro declarado que pudiera llegar a afectar la materia asegurada
 - iv. Hasta un tope máximo de UF 500.-
- h) Retiro De Escombros: El límite a indemnizar para la cobertura de retiro de escombros será de máximo 500 Unidades de Fomento.
- i) Demoliciones: Los Gastos acreditados, hasta 500 Unidades de Fomento, en que incurra el asegurado por las demoliciones que sean necesarias u ordenadas por la autoridad competente. Este monto o porcentaje construirá un sublímite que es adicional al monto asegurado indicado.

5. Deducibles, franquicias, límites y sublímites-:

Incendio y daños materiales causados por sismo, e incendio y daños materiales causados por salida de mar originados por sismo: Deducible de 1% del monto asegurado por riesgo, con un mínimo de UF 25 aplicable en toda y cada pérdida.

Daño Eléctrico: Deducible equivalente al 10% de la pérdida con un mínimo de UF 5 (CAD1 2013 0075).

El resto de riesgos adicionales: UF 3 en toda y cada pérdida.

No se contemplan franquicias.

6. Condiciones de Asegurabilidad y Suscripción

Condiciones Asegurabilidad:

No se requerirán condiciones de suscripción de los seguros respecto de los Deudores

Asegurados vigentes a la fecha de la Adjudicación de la presente Licitación. Se incluyen todos los riesgos sin restricción de antigüedad.

Únicamente se establece restricción para la cobertura de sismo a las construcciones de adobe.

Suscripción:

La entidad crediticia podrá emitir documentos en un soporte electrónico. En el evento que documentos se emitan como documentos electrónicos, se deja constancia que:

- a) Podrán ser suscritos con firma electrónica simple otorgada por una empresa certificadora debidamente autorizada, bajo los términos y condiciones de la Ley 19.799.
- b) La entidad crediticia asumirá el costo del servicio de la empresa certificadora antes señalada.
- c) La entidad crediticia solicitará directamente a la empresa certificadora, la información necesaria y se la entregará a la Compañía Adjudicataria, cuando ésta así lo requiera; para fines regulatorios o judiciales, presentación como prueba o evidencia de los documentos antes mencionados.
- d) La entidad crediticia mantendrá en custodia, en un soporte debidamente seguro y destinado para estos efectos, los documentos electrónicos referidos, con acceso para la Compañía Adjudicataria.
- e) Toda vez que dichos documentos forman parte del contrato de seguro, la entidad crediticia declara que cuenta con un sistema que cuenta con control de autenticación, control de acceso, confidencialidad, integridad y no repudio, debidamente certificado.

7. Plazo de Gracia y Rehabilitación

El periodo de gracia en que se mantendrá la cobertura ante el no pago de la prima por parte del Asegurado será de 30 días.

8. Plazo de Aceptación de los riesgos

El plazo para que la aseguradora responda si aceptará o rechazará el riesgo propuesto o bien establecerá alguna limitación de cobertura, en el caso de nuevos deudores, no podrá ser inferior a dos días hábiles ni mayor a cinco días hábiles, contados desde la recepción en la compañía de seguros de toda la documentación correspondiente para la correcta evaluación del riesgo, debiendo el asegurado aceptar formalmente las limitaciones de cobertura para ser incorporado a la póliza colectiva.

9. Liquidación del Siniestro y Pago del Siniestro

El plazo para el pago de la indemnización, en ningún caso podrá ser inferior a **3 días ni superior a 6 días hábiles**, contados desde la notificación de aceptación de la compañía de la procedencia del pago de la indemnización, de acuerdo al informe final de liquidación, salvo que este no procediera en conformidad a la ley y a lo señalado en las presentes Bases. Con el exclusivo objeto de entregar una adecuada atención a los Deudores Asegurados, el o los corredores de seguros ligados a la Oferta, deberán proporcionar los siguientes servicios y bajo los siguientes estándares:

El procedimiento de liquidación deberá ser breve. El liquidador registrado, en caso que

practique la liquidación del siniestro en forma directa, deberá emitir dentro del más breve plazo el informe de liquidación, no pudiendo exceder de 45 días corridos contados desde la fecha del denuncia del siniestro.

-
- Asistir a la entidad crediticia y al Deudor Asegurado o a sus Beneficiarios, canalizando las denuncias de siniestros hacia la compañía de seguros y en el proceso de tramitación del siniestro desde su denuncia hasta la materialización del pago de la indemnización, cuando corresponda.

10. **Procedimiento de siniestro Cartera de Seguro de Incendio, Sismo y Coberturas Complementarias.**

- a) Aviso de siniestros: Deberá realizarse a la compañía, tan pronto como sea posible, una vez tomado conocimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la POL120131490. Para tales efectos, la compañía pondrá a disposición de los Asegurados, los medios para denunciar denuncios de forma remota y sin limitación de horario, entregando al denunciante una confirmación fehaciente de la recepción del denuncia.
- b) Nómina de Liquidadores: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 27 de la POL1 2013 1490, la liquidación de los siniestros podrá practicarla directamente la compañía de seguros o bien encomendarla a un liquidador designado por ella, que deberá encontrarse inscrito en el registro que lleva la Comisión para el Mercado Financiero.
- c) Inspección del inmueble: La inspección del inmueble siniestrado deberá hacerse en el plazo 10 días hábiles contados desde la recepción del denuncia en la compañía aseguradora.
- d) Plazo para liquidación y pago de indemnización: El plazo para el pago de la indemnización **no podrá ser inferior a 3 días ni superior a 6 días hábiles**, contados desde notificación de la aceptación de la compañía de la procedencia del pago de la indemnización.
- e) Evento de carácter catastrófico: Tratándose de eventos de carácter catastróficos, entendiéndose por tal lo establecido en el artículo 15 letra h) de la POL1 2013 1490, los plazos del proceso de liquidación se ajustarán a lo establecido en el Decreto Supremo 1.055 de 2012, Reglamento de los auxiliares del Comercio de Seguros. El procedimiento de liquidación deberá ser breve y nunca podrán exceder los señalados en el Decreto Supremo N°1.055 de 2012.